

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 00648** 00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la documental adosada y que se observa en los archivos 2 a 5 de esta encuadernación, se deberá acreditar en legal forma la calidad cesionario de la Fiduciaria Central S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en Valores S.A. "ESTRAVAL" en liquidación judicial como medida de intervención, que dice ostentar respecto del crédito aquí ejecutado en favor de la Cooperativa Desarrollo Solidario – en liquidación forzosa administrativa – en intervención – COOPDESOL.

Ahora bien, como quiera que una vez revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha integrado el contradictorio, actuación que es carga de parte y por la cual se encuentra paralizado el proceso, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, requiere al extremo actor para que proceda de conformidad dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sin perjuicio de lo anterior, secretaria de cumplimiento al ultimo inciso de la providencia de fecha 5 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 08 fijado hoy ocho (08) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria